MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AÑORA (CÓRDOBA) (Financiado 85 % con fondos FEDER del marco 2021-2027).

Expediente PAS 68/24

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamente Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente administrativo se pretende contratar el **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AÑORA (CÓRDOBA) (Financiado 85% con fondos FEDER del marco 2021-27).**

Los Programas Operativos de Junta de Andalucía FEDER, para el período 2021-2027, elaborados por el Gobierno Regional de la Junta de Andalucía en cooperación con la Administración General del Estado, fueron aprobados, respectivamente, por Decisiones de la Comisión Europea C (2022) 9728 final, el 16 de diciembre de 2022.

El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, es la base jurídica de las obligaciones establecidas en el marco de los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales en el periodo de programación 2021-2027.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 1/15

mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Según ello, uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las obras para la construcción de un consultorio Médico de nueva construcción en Añora (Córdoba), para dotar a este municipio de una infraestructura acorde con las actuales necesidades asistenciales de la población, que mejorará la seguridad, confortabilidad, la accesibilidad, la atención personalizada y la calidad de los servicios que se prestan y que supone una mejora y ampliación de la Red sanitaria existente.

La Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación contempla ante la existencia de un proyecto de obra, la integración de forma obligatoria dentro de la dirección facultativa a:

- La dirección de obra, que dirigirá el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

- La dirección de ejecución de obra, que dirigirá la ejecución material de la obra y controlará cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

En ese mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que incluye asimismo dentro de la dirección facultativa a:

- La Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra, para llevar a cabo las tareas que en dicha norma se indican sobre la citada materia.

Por tanto, dado que la construcción del nuevo consultorio de Añora se llevará a cabo de acuerdo con el proyecto redactado a tal efecto, es obligatorio disponer de una dirección facultativa para el desarrollo de la correcta ejecución de la obra, y dado que el Servicio Andaluz de Salud carece de los medios personales necesarios para acometer dicha tarea, es necesaria la realización de un contrato de servicios para satisfacer esta necesidad.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el contrato de servicios que se propone, para la **DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AÑORA (Financiado 85% con fondos FEDER del marco 2021-27)**, de tal forma que una pluralidad de criterios de adjudicación, de naturaleza y características diversas, pueden resultar perfectamente idóneos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente, por todo lo anteriormente expuesto, en la construcción del consultorio médico de Añora, siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de esta Central de Compras de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental. Y esta cuestión, por tanto, justifica y demanda que deba acudirse al mercado para cubrir dicha necesidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 2/15

2.- Justificación de la ausencia de medios propios.

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Analizada la necesidad a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, se concluye que los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba, carecen de medios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

Se hace constar expresamente que los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es necesario acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

Dicha insuficiencia de medios es debida a que para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato es necesario disponer de personal cualificado para la realización de las prestaciones, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto se considera adecuado llevar a cabo el contrato de servicios que se propone realizar para la **DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AÑORA (Financiado 85% con fondos FEDER del marco 2021-27),** con unos niveles de calidad dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional.

Esta cuestión por tanto justifica y demanda que deba acudirse al mercado para cubrir dicha necesidad.

3.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido e identificación del Pliego por el que se rige.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto Simplificado**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA.**

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 20 de dicha norma legal, **NO** tendrá la consideración de **contrato sujeto a regulación armonizada (SARA)**.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 3/15

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto simplificado, garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Además, se tramita mediante un **Pliego Específico de Cláusulas Administrativas y Particulares** para la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, al concurrir la excepcionalidad prevista en la Resolución 28/2021 de la Dirección económica y de servicios, que aprueba los modelos de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Suministros, y cumpliendo las exigencias de la misma, derivado de la naturaleza del objeto del contrato, que implica especialidades como la acta de comprobación de replanteo e incidencias durante la ejecución de obras, como las obligaciones del contratista como director de obra, director de ejecución de obra, y coordinación de seguridad y salud, las responsabilidades y garantías, entre otros pactos y condiciones definidores de derechos y obligaciones particulares de este tipo de contratos de servicios relacionados con actividades de la construcción.

4.- Plazo del contrato

La Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de la obra: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

5.- Utilización de medios electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfileslicitaciones/licitacionelectronca.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 4/15

6.- División del objeto del contrato en Lotes

El Servicio de la presente contratación se ofertará por la totalidad.

El objeto del contrato **NO** se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP.

El presente contrato se ofertará por la totalidad. La justificación de la no división en lotes viene dada por las dimensiones de la obra y los reducidos tiempos de ejecución previstos, no es razonable la división en lotes de la dirección técnica, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y Salud. Esa división dificultaría la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en su objeto comprenden unas tareas técnicas (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras) que necesariamente han de estar coordinadas y sincronizadas y que deben producirse, en el caso de la dirección de obra, de manera simultánea, en paralelo, durante todo el plazo de duración de las obras de construcción. La división en lotes introduciría mayor complejidad en la coordinación de estas actividades. Todas las actuaciones de coordinación de seguridad y salud han de ser validadas por las direcciones facultativas y a la inversa, para ser efectivas, lo que introduciría retrasos evitables en caso de ser dividido en lotes al no ser una única persona la que tome las decisiones de los distintos ámbitos. El hecho de que los profesionales intervinientes pertenezcan a un mismo equipo, facilita un correcto entendimiento entre los responsables de la puesta en obra del proyecto y de la correcta ejecución de la misma, redundando en una mayor calidad de la ejecución.

7.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección económica que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, buscando equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación, considerando adecuado solicitar una solvencia de:

- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (38.264,63 Euros), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un **compromiso** vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 5/15

compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el artículo 90 y 91 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, el siguiente:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- Un arquitecto (Director del Equipo).
- Un Arquitecto Técnico (o equivalente).

El Coordinador en materia de seguridad y de salud, tanto durante la elaboración del proyecto de obra como durante la ejecución de la obra, podrá ser, indistintamente, el Arquitecto o el Arquitecto Técnico (o equivalente), componentes del equipo mínimo.

El arquitecto Director del Equipo y el arquitecto técnico (o equivalente) deberán contar, cada uno de ellos, con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberán acreditar presentando los títulos académicos y los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

El licitador deberá presentar **"DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICION DEL EQUIPO"**, según el correspondiente ANEXO del PCAP.

8.-JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios con base en la mejor relación calidad precio.

El apartado 4 del mismo artículo determina que los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, especialmente en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como en los servicios de ingeniería y arquitectura, y que en este tipo de contratos los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en las valoraciones de las ofertas.

La presente licitación pretende contratar el servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del nuevo consultorio de Alora (Córdoba), habiéndose considerado conveniente establecer criterios de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 6/15

carácter cualitativo, tanto de valoración subjetiva como objetiva mediante la mera aplicación de fórmulas, junto con el criterio automático correspondiente a la oferta económica.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta criterios directamente vinculados al objeto del contrato. La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la mejor prestación del servicio que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables, quedando todo ello justificado en el expediente de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS 45 puntos

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la "Memoria descriptiva de los trabajos de dirección" basada en la documentación técnica exigida en el sobre electrónico n.º 2.

Criterios de evaluación no automática:

• Dado que se trata de un contrato de Servicios para la Dirección de obra y Dirección de ejecución de obra de un proyecto que ha sido objeto de otro contrato, se entiende necesario el estudio del proyecto y las características de las obras a realizar con el fin de anticipar los posibles problemas que puedan surgir por desconocimiento del proyecto. Para ello se valorará que la documentación presentada por el licitador justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, los siguientes aspectos: ordenación, organización y regulación de la ejecución de las diferentes labores que componen la dirección, estructura, coordinación y funcionamiento del equipo encargado de su desarrollo, distribución de las diferentes laborales a desarrollar específicamente por cada miembro del equipo de dirección propuesto y análisis del proyecto y fases de ejecución del mismo.

• Dada la complejidad técnica que supone la construcción de un Centro de Salud, aspectos tendentes a la idoneidad de los profesionales y medios personales para la dirección técnica adscritos a este contrato y la posterior ejecución de la obra proyectada.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

Memoria descriptiva de los trabajos de dirección (hasta 45 puntos).
La Memoria Descriptiva estará compuesta por cada uno de los siguientes apartados y tendrá la siguiente distribución de puntos:

1.1. Análisis del proyecto (10 puntos)
1.2. Análisis de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y medidas a adoptar (9 puntos)
1.3. Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar (9 puntos)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 7/15

1.4. Adecuación de medios personales (9 puntos)
1.5. Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra (4 puntos)
1.6. Idoneidad de los medios materiales (4 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos el apartado 1.1, con un máximo de 9 puntos los apartados 1.2, 1.3, y 1.4 y con un máximo de 4 puntos los apartados 1.5 y 1.6; asignándose la puntuación en función de su calificación

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (55 puntos)

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios de evaluación automática:

• Al disponerse de gestión de recursos económicos, de carácter público, razones de eficiencia en el gasto aconsejan la instauración de criterios de adjudicación que valoren la disminución del gasto presupuestario previsto en la contratación proyectada.

• Aspectos tendentes a la vinculación máxima de la dirección técnica, de este contrato, en la ejecución de la futura prestación relacionada con la ejecución de una obra proyectada (relacionada con este proyecto) favorece la correcta ejecución de aquélla en entornos exigentes tanto a nivel técnico como de gestión económica del gasto previsto.

• Disponer del asesoramiento y control de la ejecución de las instalaciones por técnico especialista.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

2.1. Oferta económica (hasta 20 puntos).
A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:
Puntos = 20 * [(PLIC-OFE)/(PLIC-OFEM)]
Siendo:
PLIC: Presupuesto de Licitación.
OFE: Oferta económica que se valora.
OFEM: Oferta económica más baja.
No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

2.2. Documentación técnica (hasta 35 puntos).

2.2.1 Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras (0 o 12 puntos).
Se valorará el número de visitas semanales propuesto durante todo el plazo de ejecución de las obras.
Se obtiene la puntuación máxima (12 puntos) cuando se presenta el compromiso de realizar al menos dos visitas semanales por parte de la totalidad del equipo director (Director/a de Obra, Director/a de Ejecución y Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra). Los licitadores que oferten valores superiores seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. No

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 8/15

se valora la realización de una visita semanal, por ser ésta obligatoria (apartado "Periodicidad en las visitas de obra", del PPT), debiendo presentar para ello el correspondiente ANEXO del PCAP.

2.2.2. Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo (hasta 12 puntos).
La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal, debiendo seleccionar su tiempo máximo de respuesta de entre una de las siguientes opciones: ≤3 horas = 12 puntos, ≤4 horas =9 puntos, ≤5 horas =5 puntos, ≤6 horas = 2 puntos, y resto de tiempos superiores a 6 horas = 0 puntos, debiendo presentar para ello el correspondiente ANEXO del PCAP.

La viabilidad de este compromiso se justificará por la persona licitadora, debiendo considerar el domicilio o centro de trabajo de la misma y el lugar de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de dicho compromiso se acreditará por el miembro del equipo al que se ha requerido su comparecencia en obra, anotando en el Libro de Órdenes y Asistencias de la misma, las horas de requerimiento de su presencia y llegada a la misma.

2.2.3. Incorporación de técnico al equipo de profesionales (0 u 11 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar la incorporación al equipo de profesionales de un Ingeniero, Ingeniero técnico o Graduado en Ingeniería, con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberá acreditar presentando el correspondiente Certificado de Colegiación. Este profesional prestará asesoramiento y colaborará con la dirección facultativa en la dirección de la ejecución de las instalaciones del centro. Este compromiso se valorará con 11 puntos, debiendo presentarse para ello el correspondiente ANEXO del PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 9/15

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
1	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**	**45 PUNTOS**	**23 PUNTOS**
1.1	**Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección.**	**45 puntos**	
1.1.1	Análisis del proyecto	10 puntos	
1.1.2	Análisis de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y medidas a adoptar	9 puntos	
1.1.3	Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar	9 puntos	
1.1.4	Adecuación de medios personales	9 puntos	
1.1.5	Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra	4 puntos	
1.1.6	Idoneidad de los medios materiales	4 puntos	
2	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**	**55 PUNTOS**	
2.1	**Proposición Económica**	**20 puntos**	
2.2	**Documentación Técnica**	**35 puntos**	
2.2.1	Número de visitas durante la ejecución de las obras	12 puntos	
2.2.2	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo	12 puntos	
2.2.3	Incorporación de técnico al equipo de profesionales.	11 puntos	
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100 puntos**	

La valoración de las ofertas correspondiente a los criterios de valoración no automáticos, se llevará a cabo tras la apertura del sobre nº 1 y se ponderará con un máximo de 45 puntos, fijando un umbral mínimo de 23 puntos.

La valoración de las ofertas correspondiente a los criterios automáticos o valorables mediante la aplicación de fórmulas, se llevará a cabo tras la apertura del sobre nº 2, y se ponderarán con un máximo de 55 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 10/15

8.- Condiciones Especiales de Ejecución;

Toda vez que el **Artículo 202** de la **LCSP** establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo:

El adjudicatario deberá cumplir la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Siempre que sea posible, toda la información que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital. La persona responsable del contrato verificará las condiciones exigidas durante la entrega de los trabajos generados durante la ejecución del contrato. La condición especial de ejecución que se contempla en el expediente, es decir, la presentación de la documentación en formato digital preferentemente, se vincula al objeto contractual, ya que una parte considerable de sus entregables se materializan mediante la producción de abundante documentación (informes, memorias, programas, actas, etc.,) que, salvo contadas excepciones son compatibles con formatos digitales y, por tanto, supone profundizar en prácticas sostenibles.

Se justifica su inclusión, dada la naturaleza del servicio, en el que una parte de la actividad de la Dirección Facultativa consiste en gestión documental y elaboración de informes, en los que necesariamente queden reflejadas por escrito sus acciones, al objeto de dejar constancia documental de cualquier actuación u orden dada, aclarar discrepancias con la empresa constructora, o en su caso servir como evidencia ante un posible proceso judicial.

Esta Condición Especial de Ejecución consistente en la presentación de la documentación en formato digital preferentemente, se encuentra claramente vinculada al objeto del contrato ya que se refiere e integra prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato a lo largo de su ejecución y que se encuentran especificadas en la cláusula 3.1 del PPT, como son descripción del nivel de ejecución de las obras, acompañada de croquis aclaratorios, seguimiento del programa de trabajo, control de calidad, visitas de obra (Incidencias, observaciones, etc.), seguridad y salud, conclusiones, gráficos de ejecución, fotografías digitalizadas del estado de las obras.

Independientemente de estos informes periódicos, el equipo director de las obras deberá emitir informes extraordinarios sobre cualquier aspecto excepcional que pueda suponer una alteración del curso normal de las obras, así como sobre cualquier otro aspecto de las mismas que sea requerido por el Servicio de la Administración encargado del seguimiento de las obras.

Además, las cláusulas 3.1.1., 3.1.2 y 3.1.3 del PPT recogen las atribuciones y obligaciones del Director de obra, Director de ejecución de obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en las distintas actuaciones que debe llevar a cabo a lo largo de la ejecución del contrato, que conllevan la emisión de informes, levantamiento de actas e impartición de instrucciones.

El carácter de esencialidad de esta condición especial de ejecución tiene su respaldo, así mismo, en el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, en el que se dispone que “de conformidad con la legislación básica estatal, las entidades del sector público a las que son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, promoverán la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacía un nuevo modelo energético

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 11/15

mediante, al menos, las siguientes medidas: a) La incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética de acuerdo con los objetivos de la presente ley. b) El establecimiento de criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución que tengan debidamente en cuenta el impacto ambiental que genera cada producto o servicio durante todo el ciclo de vida.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de una penalidad consistente en un 1% sobre el importe del contrato.

9.- Presupuesto base de licitación:

El **presupuesto base de licitación es de 38.264,63 Euros IVA excluido, 46.300,21 Euros, IVA 21% incluido**, para un plazo de ejecución para la fase de Dirección de obras, Dirección de ejecución de obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras el mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

9.1- Presupuesto base de licitación: 46.300,21 Euros, IVA 21% incluido.

DIRECCIÓN DE OBRA	IMPORTE €	I.V.A.	TOTAL
TOTAL	12.874,08	2.703,56	**15.577,64**

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	IMPORTE €	I.V.A.	TOTAL
DIRECCION DE EJECUCION DE NSTALACIONES	10.836,77	2.275,72	13.112,49
DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA	12.874,08	2.703,56	15.577,64
TOTAL	23.710,85	4.979,28	**28.690,13**

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	IMPORTE €	I.V.A.	TOTAL
TOTAL	1.679,70	352,74	**2.032,44**

TOTAL HONORARIOS FACULTATIVOS: 15.577,64 + 28.690,13 + 2.032,44 **= 46.300,21 €**

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, toda vez que se ha calculado tomando como punto de partida los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, a partir de los cuales se ha realizado un estudio más detallado atendiendo al tipo de trabajo profesional a realizar.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13% según el siguiente desglose:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 12/15

COSTES PROFESIONALES (a)	30.155,15
COSTES MATERIALES (b)	2.000,00
COSTES DIRECTOS (a)+(b) = (c)	**32.155,15**
GASTOS GENERALES (0,13 x c) = (d)	4.180,17
BENEFICIO (0,06 x c) = (e)	1.929,31
COSTES INDIRECTOS (d)+(e) = (f)	**6.109,48**
PRESUPUESTO GENERAL (g)	38.264,64
IVA (0,21 x g) = (h)	8.035,57
PRESUPUESTO LICITACION (g) + (h)	**46.300,21**

9.2.- Anualidades:

2025: 18.520,08 € [15.305,85 € + 3.214,23 € (IVA 21%)]

2026: 27.780,13 € [22.958,79 € + 4.821,34 € (IVA 21%)]

9.3.- Distribución por fases:

Los honorarios se desglosan en:

DIRECCIÓN DE OBRA	IMPORTE €	I.V.A. (21%)	TOTAL
TOTAL	12.874,08	2.703,56	**15.577,64**

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	IMPORTE €	I.V.A. (21%)	TOTAL
DIRECCION DE EJECUCION DE NSTALACIONES	10.836,77	2.275,72	13.112,49
DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA	12.874,08	2.703,56	15.577,64
TOTAL	23.710,85	4.979,28	**28.690,13**

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	IMPORTE €	I.V.A. (21%)	TOTAL
TOTAL	1.679,70	352,74	**2.032,44**

- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para determinación del presupuesto base de licitación:

El presupuesto incluye los siguientes conceptos:

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que son las funciones de dirección técnica de las obras, dirección técnica de la ejecución de obras y la coordinación de seguridad y salud, se encuentra claramente definidas en base a la aplicación de unidades de tiempo, calculadas en base al % estimado en la ejecución del objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 13/15

Estas unidades de tiempo calculadas en base al % estimado en la ejecución del objeto del contrato permiten, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios orientativos profesionales correspondientes.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos necesarios para realizar las tareas correspondientes, de acuerdo con la siguiente tabla:

COSTES DIRECTOS	32.155,15 €
GASTOS GENERALES (13%)	4.180,17 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.929,31 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**38.264,64 €**
IVA (21%)	8.035,57 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**46.300,21 €**

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (*)	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
32.155,15 €	6.109,48 €	38.264,64 €	8.035,57 €	46.300,21 €

(*) Corresponde a la suma del 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.

10. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (38.264,63 Euros)** correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2., de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que, para este contrato, no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

11.- Sistema de determinación del precio:

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, toda vez que se ha calculado tomando como punto de partida los últimos **Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos**, a partir de los cuales se ha realizado un estudio más detallado atendiendo al tipo de trabajo profesional a realizar, y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 14/15

teniendo en cuenta que se facilita al licitador esquema general de distribución acorde al Programa Funcional aprobado.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13% según el siguiente desglose:

COSTES PROFESIONALES (a)	30.155,15
COSTES MATERIALES (b)	2.000,00
COSTES DIRECTOS (a)+(b) = (c)	**32.155,15**
GASTOS GENERALES (0,13 x c) = (d)	4.180,17
BENEFICIO (0,06 x c) = (e)	1.929,31
COSTES INDIRECTOS (d)+(e) = (f)	**6.109,48**
PRESUPUESTO GENERAL (g)	38.264,64
IVA (0,21 x g) = (h)	8.035,57
PRESUPUESTO LICITACION (g) + (h)	**46.300,21**

En el presente contrato no se mayorará el importe por colaboración entre técnicos, por cuanto la intervención de los profesionales se debe a la iniciativa de sus componentes.
Los gastos de desplazamientos se encuentran incluidos en el presupuesto de la Dirección de Obra.

12.- Revisión de Precios: Se considera que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

13.- Partidas presupuestarias y financiación:

2025: 1331173980 G/41C/60200/14 A441EAC8SA 2023001023
2026: 1331173980 G/41C/60200/14 A441EAC8SA 2023001023

ES UN SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Código: A441EAC8SA
Proyecto de inversión: 2023001023
Tipo de fondo: FEDER 2021-2027
Porcentaje de cofinanciación: 85%

Las características de las prestaciones objeto del presente contrato administrativo quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

Córdoba, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA E. ADMINISTRATIVA Y DE LA CPCC

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7AHSZQHF2TNNFF8N8S2Y2MUD	PÁG. 15/15